



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por MARISCAL  
HERRERA Gary Francisco FAU  
20537630222 softMotivo Soy el autor del documento  
Fecha 10.12.2019 12:58:17 -05:00

*'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'  
'Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad'*

San Borja, 10 de Diciembre del 2019

**RESOLUCION DIRECTORAL N° D000115-2019-DPHI/MC**

Visto, el Expediente N° 2019-0062865, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente N° 2019-62865, la señora Yovana Vilcañaupa Acuña, Gerente General de la Empresa Minimarket H.A.Z. S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de minimarket y venta de artículos de uso doméstico, en el establecimiento ubicado en la Avenida Mariscal Oscar R. Benavides (ex Colonial) N° 101, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en la Avenida Mariscal Oscar R. Benavides (ex Colonial) N° 101 distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor denominada Edificaciones de la Plaza Dos de Mayo declarado Monumento, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Dos de Mayo y conformante de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones culturales declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-072-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° D000092-2019-DPHI-WHB/MC de fecha 09 de diciembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se ubica en la Av. Mariscal Oscar R. Benavides (ex Colonial) N° 101, distrito, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de tres niveles de época republicana de estilo ecléctico afrancesado, el sistema estructural está compuesto por muros de ladrillo y concreto, ésta edificación en conjunto con las demás edificaciones que circundan la Plaza Dos de Mayo representan una unidad urbanística, razón por la cual, se declaró como Ambiente Urbano Monumental, el establecimiento se encuentra acondicionado como minimarket y venta de artículos de uso doméstico, se accede desde el exterior a través de un vano de arco de medio punto precedido por tres gradas, sobre el cual, se ha instalado una reja metálica cuyo giro de apertura invade la vía pública seguido de la carpintería de madera de dos hojas con contraventana y sobre luz, en el interior presenta un ambiente acondicionado con el mobiliario respectivo para la atención al público y el desarrollo de la actividad urbana solicitada, además, se observó un segundo ambiente para uso de trastienda donde se almacenan los productos y un servicio higiénico; cabe precisar que el interior del inmueble presenta las mismas características que fueron advertidas en el Informe N° 00013-2018-JMPA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 16 de abril de 2018; no obstante se ha recuperado parcialmente la carpintería de la fachada, instalando la carpintería de madera en el vano de acceso al inmueble, faltando restituir la carpintería de la ventana y el retiro de las rejas instaladas en ambos vanos; el administrado solicita autorización para minimarket y venta de artículos de uso doméstico, considerando que el establecimiento se ubica en la zona de tratamiento especial 2 (ZTE-2) del Centro Histórico de Lima, los giros son conformes según los códigos G-52-1-1-06 y G-52-3-3-02 respectivamente, del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias que aprueban el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Avenida Mariscal Oscar R. Benavides (Ex Colonial) N° 101, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la





PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

actividad de minimarket y venta de artículos de uso doméstico en el primer nivel de la edificación materia del procedimiento, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento" y el Decreto Legislativo N° 1271; no obstante recomienda disponer la restitución de la carpintería de madera en el vano de ventana conforme al artículo 22° literal h de la Norma A.140 y, el retiro de las rejas de fierro en el vano de puerta, toda vez, que el radio de giro de su apertura invade la vía pública contraviniendo el artículo 8° de la Norma A.010, asimismo, del vano de ventana a fin de recuperar la expresión formal y características arquitectónicas del Monumento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para minimarket y venta de artículos de uso doméstico en el establecimiento ubicado en la Avenida Mariscal Oscar R. Benavides (ex Colonial) N° 101, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para minimarket y venta de artículos de uso doméstico en el primer nivel del inmueble ubicado en la Avenida Mariscal Oscar R. Benavides (ex Colonial) N° 101, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** DISPONER la restitución de la carpintería de madera en el vano de ventana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° literal h de la Norma A.140 y el retiro de las rejas de fierro en el vano de puerta, toda vez, que el radio de giro de su apertura invade la vía pública contraviniendo el artículo 8° de la Norma A.010, ambas normas del Reglamento Nacional de Edificaciones; asimismo, el retiro de la reja de fierro del vano de ventana a fin de recuperar la expresión formal y características arquitectónicas del Monumento, pudiendo instalarlas al interior de los vanos de la edificación.

**Artículo 3°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**Artículo 4°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 5°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
Gary Francisco Mariscal Herrera  
Director

